

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, particularmente el hecho de que :

a) Los métodos de trabajo de la Società Mineraria Somala no han causado nunca dificultades ni desórdenes y que los derechos de la compañía están claramente definidos en la reglamentación minera del Territorio ;

b) La contratación de trabajadores está a cargo del personal administrativo de la compañía y no de Abdi Au Mussa, quien sirve como intérprete y capataz del personal somali ;

2. *Decide* que no procede que el Consejo adopte ninguna medida al respecto.

732a. sesión,
23 de julio de 1956.

1550 (XVIII). Petición de los jefes de la tribu Saad (T/PET.11/602)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición de los jefes de la tribu Saad relativa a Somalia bajo administración italiana ⁶⁰,

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, particularmente el hecho de que las disposiciones que rigen la celebración de las asambleas tribales (*chirs*) han sido establecidas y aplicadas debidamente ;

2. *Decide* que no procede que el Consejo adopte ninguna medida al respecto.

732a. sesión,
23 de julio de 1956.

1551 (XVIII). Peticiones de representantes de la tribu Soliman (T/PET.11/603), del jefe Ansciur Mohamud Aianle y otras personas (T/PET.11/624), y de la Liga de la Juventud Somali, sección de Obbia (T/PET.11/625 y Add.1)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, las peticiones de los representantes de la tribu Soliman, del jefe Ansciur Mohamud Aianle y otras personas, y de la Liga de la Juventud Somali, sección de Obbia, relativas a Somalia bajo administración italiana ⁶¹,

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, particularmente el hecho de que :

a) Las disposiciones que rigen la celebración de las asambleas tribales (*chirs*) han sido establecidas y aplicadas debidamente ;

b) Siempre que ha sido posible, las *chirs* han tenido

⁶⁰ Véase T/PET.11/602, T/OBS.11/78, T/L.677.

⁶¹ Véase T/PET.11/603, 624, 625 y Add.1, T/OBS.11/78, 79 y Add.1, T/OBS.11/83, T/L.677.

que ser anuladas debido a la participación comprobada de elementos extraños y han sido convocadas posteriormente en condiciones satisfactorias ;

2. *Decide* que no procede que el Consejo adopte ninguna medida al respecto.

732a. sesión,
23 de julio de 1956.

1552 (XVIII). Petición de los representantes de la población agrícola de Goriolo (T/PET.11/608)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición de los representantes de la población agrícola de Goriolo, relativa a la Somalia bajo administración italiana ⁶²,

Señala a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, particularmente el hecho de que las abundantes cosechas recogidas en la zona en 1955 ayudaron a la Administración a llevar asistencia a otras partes de la población del Territorio que estaban amenazadas por el hambre, y que el jefe de la región se mostró satisfecho de la situación.

730a. sesión,
19 de julio de 1956.

1553 (XVIII). Peticiones de los representantes de la población Uardai (T/PET.11/610) y de los representantes de la tribu Uardai (T/PET.11/667)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, las peticiones de los representantes de la población Uardai y de los representantes de la tribu Uardai relativas a Somalia bajo administración italiana ⁶³,

Señala a la atención de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, particularmente el hecho de que :

a) La Autoridad Administradora se preocupa de proteger los intereses de los *arifas* dentro del marco del derecho consuetudinario ;

b) Con excepción del derecho de nombrar su propio jefe, la subtribu Uardai goza de los mismos derechos que la tribu Mohamed Zuber ;

c) Si los peticionarios insisten en su afirmación de que la policía decomisó su ganado, pueden plantear el caso ante los tribunales competentes.

727a. sesión,
16 de julio de 1956.

1554 (XVIII). Petición de los representantes de la tribu Cabole (T/PET.11/611)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada la petición de los

⁶² Véase T/PET.11/608, T/OBS.11/72, T/L.678.

⁶³ Véase T/PET.11/610, 667, T/OBS.11/79, T/L.675.